

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Fúquene, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintidós (2022). En la fecha pasa al Despacho proceso ejecutivo con medidas cautelares, informando a la señora Juez que, dentro del término de traslado de la Liquidación del Crédito, no fue objetada.

Provea.

**INGRID ROMERO MALAVER
SECRETARIA**

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Fúquene, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintidós (2022)**

**PROCESO EJECUTIVO No. 25 288 40 89 001 2020 00007
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADA: ELVIRA GARZÓN BRICEÑO**

Comoquiera que el traslado de la anterior liquidación del crédito se cumplió sin que se presentaran objeciones al respecto y revisada por este Despacho, se encuentra ajustada a derecho, se APRUEBA sin observaciones.

Notifíquese.-

**GLORIA LILIANA SANABRIA FARFÁN
JUEZ**

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL F Ú Q U E N E EL ANTERIOR AUTO FUE NOTIFICADO POR ESTADO No 0008 HOY: 18 DE MARZO DE 2022 LA SECRETARIA, INGRID ROMERO MALAVER
--

Firmado Por:

**Gloria Liliana Sanabria Farfan
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Fuquene - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4bb77c0ad58fcb3a1fc35a946559dce24996f9d8a9e2fae4834580c8339b404f

Documento generado en 17/03/2022 06:42:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>